*Versión pública según Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales e información confidencial según artículo 24, literal c LAIP*

**Contrato No. 35/2021**

**NOSOTROS: SANDRA VERÓNICA MORALES PREZA,** mayor de edad, Estudiante, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portadora de mi Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxx actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA** **FINANCIERO,** Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil ochocientos once - ciento uno - siete, por medio de Delegación otorgada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, actuando a la vez en virtud del apoyo brindado al Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, en cumplimiento del artículo 65 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en adelante denominada **.LA CONTRATANTE·,** y por otra parte **JUAN RAMÓN** **MOLINA HERNÁNDEZ,** mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxx

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portador de mi Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación en su carácter de Director Propietario de la sociedad **D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE** **CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **D P G, S.A. DE C.V.,** del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en adelante denominada **·LA CONTRATISTA·.** Por medio de este instrumento hemos convenido celebrar el presente **·CONTRATO** **DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL PARA EL** **COMITÉ DE APELACIONES DEL SISTEMA FINANCIERO·,** que se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en adelante denominados LACAP y RELACAP. respectivamente. Así como por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio de este instrumento, la Contratista se obliga a suministrar el servicio de arrendamiento de Fotocopiadora Multifuncional para el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento, en los Términos de Referencia respectivos y en los otros documentos contractuales. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** a) Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión número treinta y tres/dos mil veintiuno; b) Oferta Técnica y Económica de la Contratista y sus anexos, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno; c) Acuerdo de Nombramiento de Administrador del presente Contrato; d) Las modificaciones o prórrogas del contrato que en el futuro puedan presentarse y que sean permitidas; e) Notificaciones; f) Las garantías requeridas; y g) Cualquier otro documento que emanare del presente contrato. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista por los servicios contratados un monto total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS** **DE AMÉRICA ($987.00),** y a razón de excedente por costos de fotocopia o impresión adicional, en blanco y negro por **CERO PUNTO CERO DIECISEIS DE** **DOLAR ($0.016).** y color por **CERO PUNTO CERO NUEVE DE DÓLAR ($0.09),** hasta un monto total de **UN MIL QUINIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS** **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA {$1,513.00),** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se efectuará de forma mensual, según el canon mensual de arrendamiento contratado; la Contratista someterá al Administrador del Contrato la factura correspondiente, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en este contrato. Dicha factura, junto con el acta de recepción correspondiente, deberán contar con la firma de aceptación de dicho Administrador y remitirse en original al Departamento de Finanzas para iniciar el trámite de pago respectivo, conforme con el artículo 77 del RELACAP. **IV)** **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio será a partir de la notificación de la legalización del contrato, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **V) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE** **CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la Contratista se obliga a presentar a más tardar ocho días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la legalización del presente instrumento, Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Contratante, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato; la cual deberá ser otorgada por un Banco, Sociedad de Seguros, o una garantía emitida por una Sociedad de Garantías Recíprocas (S.G.R.), autorizados legalmente, cuya vigencia será por el plazo de ejecución del contrato, más treinta días calendario. La garantía podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda, sin necesidad de requerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco será necesario para tal fin, que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente una nota de la Contratante a la Institución Financiera o de Seguros que otorgó la garantía, para que ésta surta efecto. En caso que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la garantía, la misma se hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VI)** **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Contratante, para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales, nombrará por medio de Acuerdo al Administrador del Contrato, a la Licenciada JUDITH BEATRIZ RIVERA REVELO, Colaborador I del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o prorrogadodurante su vigencia, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta ytres -A, ochenta y tres-B y ochenta y seis de la LACAP, para lo cual la Contratanteemitirá la correspondiente resolución razonada, y la Contratista. en caso de sernecesario, deberá ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimientode Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de estecontrato. **VIII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, elpresente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en elartículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso,se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías otorgadas;debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **IX) PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder transferir ni gravar, bajo ningúntítulo, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presentecontrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar laconfidencialidad de toda información revelada por la contratante,independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en formaverbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceraspersonas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista secompromete a hacer del conocimiento únicamente la información que seaestrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar lareserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar quela información revelada por la contratante se mantenga con carácterconfidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a loantes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo disponela cláusula XII del presente contrato. **XI) SANCIONES:** En caso deincumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones queemanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación,extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por lacontratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Sipor causas de fuerza mayor o caso fortuito, la Contratista tuviere que demorar elsuministro o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimientode la Contratante, a efecto de que si se justificare la razón aducida, éste leconceda la prórroga por el término estrictamente necesario. **XII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecidoen la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, por lascausas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliere con algunas de lasobligaciones contempladas en este contrato; b) Si se entablare algunareclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante,pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de lasobligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando noconcurra otra causa de terminación imputable al contratista, o que por razonesde interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato,sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes o serviciosentregados o recibidos. **XIV) PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y RESPETO DE LA NORMATIVA QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contratose comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministeriode Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a lanormativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la personaadolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio quedispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimientoo no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal deinhabilitación por el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b) dedicho cuerpo legal, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener laadjudicación de la contratación. Se tendrá por comprobado el incumplimiento ala normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, sidurante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación porhaber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere aprocedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar elprocedimiento para conocer la resolución final. **XV) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibircitaciones, notificaciones y emplazamientos, señala la siguiente dirección:treinta y tres Avenida Sur, número novecientos veintidós, Colonia Cucumacayán,San Salvador; y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio dedirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se haganen la dirección indicada, tendrán plena validez. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financiero se reserva la facultadde interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de laRepública, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los PrincipiosGenerales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a losintereses de la Superintendencia del Sistema Financiero con respecto a losservicios objeto del presente documento, pudiendo en tal caso girar lasinstrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratistaexpresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a lasinstrucciones que al respecto dicte la Superintendencia del Sistema Financiero. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP,el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyesde la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación oejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre laspartes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisicionesy Contrataciones de la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglodirecto entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido a ladecisión de tribunales correspondientes en la Jurisdicción acordada en elpresente contrato. **XIX) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato,ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a lacompetencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En fe de loanterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a lostreinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno. Ante mí, **ERNESTO FUNES MORENO,** Notario, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, comparecen por una parte **SANDRA VERÓNICA MORALES PREZA,** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Estudiante, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO,** Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil ochocientos once – ciento uno - siete, por medio de Delegación otorgada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, y a la vez actuando en virtud del apoyo brindado al Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, en cumplimiento del artículo 65 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en adelante denominada **"LA CONTRATANTE",** personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos de fecha catorce de enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en cuyo artículo dieciocho se establece que el Superintendente será nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la

Superintendencia del Sistema Financiero; b) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, licenciado Conan Tonathiu Castro, el día cinco de abril del año dos mil veintiuno, del Acuerdo número ciento cuatro, por medio del cual el señor Presidente de la República nombró, a partir de esa misma fecha, al ingeniero Alberto Orlando Brizuela, conocido por Rolando Roberto Brizuela Ramos, como Superintendente del Sistema Financiero, para el período legal de funciones que finaliza el día dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro; c) Certificación extendida por el referido Secretario Jurídico, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno, en la que hace constar que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco de abril del año dos mil veintiuno, el ingeniero Alberto Orlando Brizuela, conocido por Rolando Roberto Brizuela Ramos, rindió la protesta Constitucional de ley; y d) La Resolución Administrativa número veintiséis/dos mil veintiuno, pronunciada a las ocho horas y treinta minutos del día once de mayo del año dos mil veintiuno, por medio de la cual se autoriza a la compareciente para otorgar actos como el presente; y por otra parte comparece, **JUAN RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ,** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; Ingeniero Industrial, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación en su carácter de Director Propietario de la sociedad **D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA** **DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **D P G, S.A. DE C.V.,** del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en adelante denominada **·LA** **CONTRATISTA·,** personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista fotocopias certificadas notarialmente de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Abelardo Zaldaña Baiza, inscrita en el Registro de Comercio el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en el número DIEZ, del Libro UN MIL QUINCE del Registro de Sociedades; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de dicha Sociedad, que contiene todas las cláusulas que la rigen en la actualidad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Carlos Humberto Henríquez López, inscrita en el Registro de Comercio el día cinco de julio de dos mil cuatro, en el Número DIECISIETE del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades. de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad corresponden a los miembros propietarios de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, o al Administrador Único Propietario. en su caso. los cuales durarán en sus funciones cinco años; c) Certificación del Acuerdo del Punto Único del Acta número SETENTA de Junta General de Accionistas que lleva dicha Sociedad, de la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas. celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día cinco de marzo de dos mil diecinueve, se acordó elegir al ingeniero Juan Ramón Molina Hernández, en el cargo de Director Propietario, para el período de cinco años, contados a partir del día doce de abril de dos mil diecinueve al doce de abril de dos mil veinticuatro, credencial expedida ese mismo día por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, señora Ana Carolina del Socorro Alvergue Pastare de Molina, e inscrita en el Registro de Comercio el día once de marzo de dos mil diecinueve, bajo el número CIENTO DIECISIETE del Libro CUATRO MIL VEINTIOCHO del Registro de Sociedades; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, a mi presencia, este mismo día, reconociendo además las obligaciones que tal instrumento contiene, en el cual los comparecientes otorgan **·CONTRATO DE** **ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL PARA EL** **COMITÉ DE APELACIONES DEL SISTEMA FINANCIERO·,** el cual se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación: “”**I**) **OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio de este instrumento. la Contratista se obliga a suministrar el servicio de arrendamiento de Fotocopiadora Multifuncional para el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero. de conformidad con lo establecido en el presente instrumento, en los Términos de Referencia respectivos y en los otros documentos contractuales. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** a) Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión número treinta y tres/dos mil veintiuno; b) Oferta Técnica y Económica de la Contratista y sus anexos. De fecha cinco de abril de dos mil veintiuno; c) Acuerdo de Nombramiento de Administrador del presente Contrato; d) Las modificaciones o prórrogas del contrato que en el futuro puedan presentarse y que sean permitidas; e) Notificaciones; f) Las garantías requeridas; y g) Cualquier otro documento que emanare del presente contrato. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista por los servicios contratados un monto total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS** **DE AMÉRICA ($987.00).** y a razón de excedente por costos de fotocopia o impresión adicional, en blanco y negro por **CERO PUNTO CERO DIECISEIS DE** **DOLAR ($0.016),** y color por **CERO PUNTO CERO NUEVE DE DÓLAR ($0.09),** hasta un monto total de **UN MIL QUINIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS** **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($1,513.00),** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se efectuará de forma mensual, según el canon mensual de arrendamiento *contratado;* la Contratista someterá al Administrador del Contrato la factura correspondiente, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en *este* contrato. Dicha factura, junto con el acta de recepción correspondiente, deberán contar con la firma de aceptación de dicho Administrador y remitirse en original al Departamento de Finanzas para iniciar el trámite de pago respectivo, conforme con el artículo 77 del RELACAP. **IV)** **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio será a partir de la notificación de la legalización del contrato, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **V) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE** **CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la Contratista se obliga a presentar a más tardar ocho días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la legalización del presente instrumento, Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Contratante, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato; la cual deberá ser otorgada por un Banco, Sociedad de Seguros, o una garantía emitida por una Sociedad de Garantías Recíprocas (S.G.R.), autorizados legalmente, cuya vigencia será por el plazo de ejecución del contrato, más treinta días calendario. La garantía podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda, sin necesidad de requerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco será necesario para tal fin, que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente una nota de la Contratante a la Institución Financiera o de Seguros que otorgó la garantía, para que ésta surta efecto. En caso que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la garantía, la misma se hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VI)** **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Contratante, para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales, nombrará por medio de Acuerdo al Administrador del Contrato, a la Licenciada JUDITH BEATRIZ RIVERA REVELO, Colaborador I del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o prorrogadodurante su vigencia, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta ytres-A, ochenta y tres-8 y ochenta y seis de la LACAP, para lo cual la Contratanteemitirá la correspondiente resolución razonada, y la Contratista, en caso de sernecesario, deberá ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimientode Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de estecontrato. **VIII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, elpresente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en elartículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso,se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías otorgadas;debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **IX) PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder transferir ni gravar, bajo ningúntítulo, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presentecontrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar laconfidencialidad de toda información revelada por la contratante,independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en formaverbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceraspersonas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista secompromete a hacer del conocimiento únicamente la información que seaestrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar lareserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar quela información revelada por la contratante se mantenga con carácterconfidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a loantes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo disponela cláusula XII del presente contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la Contratista tuviere que demorar el suministro o parte del mismo. se compromete a ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que si se justificare la razón aducida, éste le conceda la prórroga por el término estrictamente necesario. **XII) OTRAS** **CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliere con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si se entablare alguna reclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XIII) TERMINACIÓN** **BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista, o que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes o servicios entregados o recibidos. **XIV) PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y** **RESPETO DE LA NORMATIVA QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LA** **PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP. para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación por el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V. letra b) de dicho cuerpo legal. relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se tendrá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) DECLARACIONES DE LACONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, señala la siguiente dirección: treinta y tres Avenida Sur, número novecientos veintidós, Colonia Cucumacayán, San Salvador; y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la dirección indicada, tendrán plena validez. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL** **CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financiero se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Superintendencia del Sistema Financiero con respecto a los servicios objeto del presente documento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Superintendencia del Sistema Financiero. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE** **CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido a la decisión de tribunales correspondientes en la Jurisdicción acordada en el presente contrato. **XIX) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.""". Yo el Notario **DOY FE**: Que las firmas relacionadas son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia, por los comparecientes, quienes manifiestan además que aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato. Así se expresaron los comparecientes. a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, la cual está redactada en cinco hojas útiles, y leída que se las hube íntegramente. en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad. ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**